



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

2007 - Año de la Seguridad Vial

1224



BUENOS AIRES, 18 OCT 2007

VISTO el Expediente N° 1.229.377/07 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 13/15 y 19/20 de las presentes actuaciones tramitan el Acuerdo y el Acta complementaria celebrados por la UNIÓN DE TRABAJADORES DEL TURISMO, HOTELEROS Y GASTRONÓMICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (U.T.H.G.R.A.) y la FEDERACIÓN ARGENTINA DE ALOJAMIENTOS POR HORA (F.A.D.A.P.H.), en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo (C.C.T.) N° 397/04.

Que cabe indicar que idénticos actores negociales han sido suscriptores oportunamente del C.C.T. N° 397/04, por lo que su legitimación para arribar a la firma del Acuerdo de marras se encuentra plenamente acreditada.

Que el ámbito de aplicación del Acuerdo referido se corresponde con la actividad principal de representación empresaria signataria, como así con los ámbitos de representación personal y actuación territorial de la Entidad Sindical firmante, emergentes de su Personería Gremial.

Que mediante el mentado Acuerdo las partes pactan nuevas condiciones salariales para los trabajadores comprendidos en el C.C.T. N° 397/04, conforme las modalidades y detalles allí impuestos, con vigencia a partir del mes de Septiembre de 2.007 y hasta el mes de Julio de 2.008.

Que las partes deberán contemplar en las futuras negociaciones, de conformidad con el Acuerdo a que arriban, la incorporación de las sumas no remunerativas acordadas, a remunerativas.

Que cabe así señalar que se encuentra acreditado en autos la representación invocada por las partes, conforme documentación agregada a autos, como así cumplimentados los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.





Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

2007 - Año de la Seguridad Vial

1224



Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que toda vez lo previsto en la previsión contenida en la Cláusula Primera del Acuerdo de marras, y a los fines de determinar la procedencia del cálculo de la Base Promedio de Remuneraciones y Tope previstos en el artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo corresponde, una vez dictada su homologación, remitir las actuaciones a la Dirección de Regulaciones del Trabajo,

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 900/95.

Por ello,

#### LA SECRETARIA DE TRABAJO

#### RESUELVE:

ARTICULO 1º: Declárase homologado el Acuerdo y el Acta complementaria celebrados entre la UNIÓN DE TRABAJADORES DEL TURISMO, HOTELEROS Y GASTRONÓMICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (U.T.H.G.R.A.) y la FEDERACIÓN ARGENTINA DE ALOJAMIENTOS POR HORA (F.A.D.A.P.H.), obrante a fojas 13/15 y 19/20 del Expediente N° 1.229.377/07, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 14.250 de Negociación Colectiva.

ARTICULO 2º.- Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo, dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que la División Normas Laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos registre el Acuerdo y su Acta complementaria obrantes a fojas 13/15 y 19/20 del Expediente N° 1.229.377/07.

ARTICULO 3º.- Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión;

ARTICULO 4º Gírese al Departamento Control de Gestión de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo para la notificación a las partes signatarias. Cumplido, remítase las actuaciones a la Dirección de Regulaciones del Trabajo, a fin de determinar la procedencia del cálculo de la Base Promedio de Remuneraciones y





*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

1224



Tope previstos en el artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo, respecto al Acuerdo que por la presente se homologa.

ARTÍCULO 5º.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación del Acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de conformidad con lo establecido en el Artículo 5 de la Ley Nº 14.250 (t.o.2004).

ARTICULO 6º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN S.T. Nº 1224

Dra. NOEMI RIAL  
SECRETARÍA DE TRABAJO





Expediente N° 1.229.377/07

Buenos Aires, 18 de Octubre de 2007

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 1224/07, se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 13/15 y 19/20 del expediente de referencia, quedando registrado con el N° **1339/07**.-

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Valeria A. Valetti'.

VALERIA A. VALETTI  
REGISTRO  
CONVENIOS COLECTIVOS DE TRABAJO  
DTO. COORDINACION-D.N.R.T.